



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 14/2018 (NÚM. EXPTE. 6072/2018)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE: Don Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Dámaso Vega Sánchez
Dña. Elena Suárez Pérez
Dña. Ana Hernández Rodríguez
Dña. Sebastiana Francisca Ramos Melián

MIEMBROS NO ASISTENTES

D. José López Fabelo
Dña. Librada del Pino González Suárez

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F, la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDEN, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

- Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2018 (**nº 12**).
- Junta de Gobierno Local, Sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de junio de 2018 (**nº 13**).

Sometida a votación las referidas actas de las Juntas de Gobierno Local acuerdan, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarla en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA, ASUNTOS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta del siguiente documento:

2.1.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- SENTENCIA Nº 294/2018, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 178/2017, MATERIA DE PERSONAL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LAS PALMAS. Se desestima el recurso presentado y se acuerda declarar ajustado a derecho el Decreto número 1377 de fecha 16 de marzo de 2017 por el que se acordaba incoar expediente disciplinario al actor con imposición de costas al demandante. NO ES FIRME.

Asunto: D. Ildfonso Ramírez Espino, Policía Local de este Ayuntamiento, presentó recurso contra la citada resolución por la que se acordaba incoarle expediente disciplinario por la presunta comisión de una falta muy grave.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.

3.1.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1". (17.PCA.07.02). (EXPTE. 11168/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 25 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que consta en el expediente que se ha formalizado entre la Dirección Facultativa, el Contratista y el Técnico Supervisor del Excmo. Cabildo de Gran Canaria el **ACTA DE RECEPCIÓN** favorable de las obras comprendidas en el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1**, obra nº. 17.PCA.07.02 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y, además se realizó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) la **MEDICIÓN GENERAL** de las obras que fue suscrita de conformidad por los mismos intervinientes que la recepción, acompañado del correspondiente informe técnico justificativo de los excesos de medición respecto del proyecto técnico aprobado.

VISTA la **CERTIFICACIÓN FINAL** correspondiente a las obras comprendidas en el citado proyecto que ha sido emitida y suscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242.4, i) y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, por la Técnica Municipal Directora Facultativa y el representante de la empresa adjudicataria **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, en la que se certifica un importe total de ejecución por contrata líquido a percibir por la adjudicataria de **5.500,58 Euros**.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que la actuación objeto de la Certificación Final se financió íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en base a lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la **Junta de Gobierno Local** y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la **CERTIFICACIÓN FINAL** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **5.500,58 Euros** (5.500,58 € más 0,00 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, provista del CIF Nº. B35433838, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) o posibles remanentes del mismo**.

TERCERO: Que asimismo se dé traslado de este acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos procedentes."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.-CERTIFICACIÓN N.º. TRES DE LAS OBRAS DE "PARQUE DE LA ESPERANZA. FASE II". (EXPTE. 3848/2018).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 21 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación n.º. TRES correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PARQUE DE LA ESPERANZA. FASE II"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **PEREZ MORENO, S.A.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 159.621,42 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **4.862,55 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **TRES** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PARQUE DE LA ESPERANZA. FASE II"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **4.862,55 Euros** (4.862,55 € más 0 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **PEREZ MORENO, S.A.**, provista del CIF N.º. A35010099, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.609.01 / **OBRA FDCAN2017 2.03.A.07.296 - INVERSION INFRAESTRUCTURA"**.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.3.- CERTIFICACIÓN NÚM. 1 DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKOS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. FASE I". (EXPTE. 5636 /2018).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 26 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación n.º. **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INSTALACIÓN, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKOS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. FASE I"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, en la que se certifica un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **27.642,01 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INSTALACIÓN, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE KIOSKOS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. FASE I"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **27.642,01 Euros** (25.833,65 € más 1.808,36 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, provista del CIF N.º. B35453620, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.609.01 / **INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA - FDCAN ANUALIDAD 2017.**"

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

4.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. ALEXIS LEONARDO RUANO CABALLERO, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMO PERNOCTA, CARRETERA DE LOS MORISCOS, POLÍGONO 2, PARCELA 51 (EXPTE. 1923/2018-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 3 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **D. ALEXIS LEONARDO RUANO CABALLERO**, con fecha **13 de febrero de 2018**, con número de registro de entrada 1.871, para llevar a cabo las actuaciones descritas en el proyecto denominado "INSTALACIONES GANADERAS DE CARÁCTER FAMILIAR", en el lugar denominado Lomo Pernocta, Carretera de Los Moriscos, Polígono 2, Parcela 51, de este término municipal.

Consta acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de junio de 2018, Expte. nº 18-0169, por el que se autoriza la construcción de la instalación ganadera sujeta a los valores y elevación indicadas en el mismo, ello por la afección de la parcela a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria-Gando.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **02/07/2018**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **02/07/2018**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

La obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística conforme a lo establecido en los artículos 330.1, letras c) y ñ) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017) y 216.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en vigor en tanto no contradiga la mencionada Ley en su Disposición Derogatoria Única.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

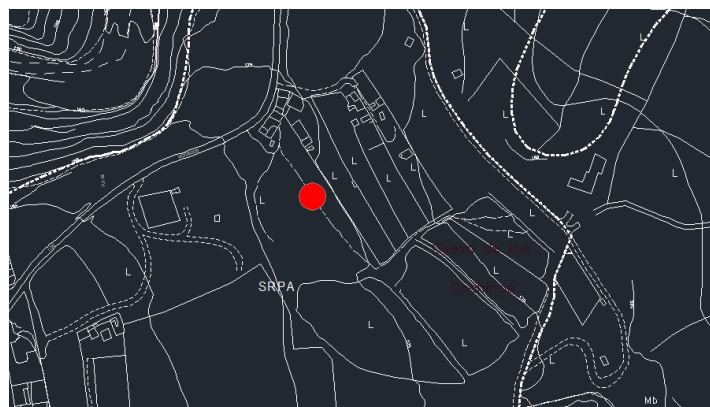
Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. ALEXIS LEONARDO RUANO CABALLERO**, licencia urbanística para ejecución de instalaciones ganaderas de carácter familiar, consistentes en la construcción de alpendre y pequeño almacén para depósito de la comida, con una superficie máxima construida de 50,00 metros cuadrados (37,92 m². De superficie útil) y estercolero de 9,00 m²., en el lugar denominado Lomo Pernocta, Carretera Los Moriscos, de este término municipal (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **1923/2018-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto de ejecución que presenta, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Victoriano Pérez Vera, siendo las características de las actuaciones las siguientes:

Situación			LOMO PERNOCTA, CARRETERA LOS MORISCOS		
Polígono	2	Parcela	51	Referencia Catastral	35012A002000510000YO
Clasificación del suelo			RUSTICO		
Calificación (PGO)		Protección Agraria		Zonificación (PIOGC)	B.b.1.1



Zonificación PIOGC - Suelo B.b.1.1



Calificación PGOU. Suelo Rústico Protección Agraria (SRPA)



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de la actuación al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La actuación solicita es permitida por su vinculación al uso ganadero, por tanto, se deberá mantener dicha actividad en la parcela.
- Las edificaciones autorizadas (Instalación ganadera) están destinadas exclusivamente a uso agrario, prohibiéndose de forma expresa cualquier otro tipo de uso de las mismas, así mismo queda prohibido la instalación de elementos típicos del suelo residencial (antenas, pérgolas, etc.)
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación, se destinará a vertedero autorizado.

TERCERO: Establecer como condicionante en la ejecución de la actuación que se autoriza la obligación del cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de junio de 2018, dictada en el Expte. nº N18-0169, por la afección de las servidumbres del Aeropuerto de Gran Canaria, mediante el que se autoriza al mencionada obra, sujeta a los valores de altura y elevación indicados en el mismo y que según consta en la resolución del señalado acuerdo previo son las siguientes:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior (ver resolución) para la instalación ganadera, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.

CUARTO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

QUINTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

SEXTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SEXTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA, REPRESENTADA POR D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO EL SIDRO-EL VALLE – MODIFICACIÓN TRAZADO AUTORIZADO CON LICENCIA 2017-0199 (EXPTE. 5866/2018-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 4 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA, representada por D. Antonio García Rodríguez**, con fecha 13 de junio de 2018, con número de registro de entrada 8108, para la modificación del trazado del ramal de riego "El Sidro-San Juan de la Cruz-El Valle y obras complementarias.*

Consta que la entidad mentada cuenta con licencia urbanística para el trazado del ramal de riego "El Sidro-San Juan de la Cruz- el Valle y Obras Complementarias", otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, pretendiéndose ahora modificar sólo un tramo de ese trazado en la calle Gran Canaria.

La obra que se pretende realizar está sujeta a licencia urbanística conforme a lo establecido en los artículos 330.1, letra c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017) y 216.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en vigor en tanto no contradiga la mencionada Ley en su Disposición Derogatoria Única.

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **03/07/2018**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **03/07/2018**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **la entidad HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA**, representada por D. Antonio García Rodríguez, licencia urbanística para la **MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE RAMAL DE RIEGO "EL SIDRO-SAN JUAN DE LA CRUZ-EL VALLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, para ajustar la traza de la nueva tubería al trazado de futuro vial (tras el cruce en la calle Gran Canaria, la nueva red, en lugar de seguir la traza de la acequia existente, toma dirección sur por la futura acera en una longitud de unos 19 metros aproximadamente más unos 5 metros de chaflán previsto y seguir la traza de la futura vía), actuación consistente en la instalación de una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) (Expediente Municipal con Referencia Procedimental 5866/2018-EP-U-LOMAY), conforme al anexo del proyecto de ejecución que presenta, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Victoriano Pérez Viera,

SEGUNDO: Condicionar la actuación señalada a las prescripciones que ya se han determinado en la licencia urbanística otorgada para la ejecución de las totalidad de la obra proyectada, y, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2017 (Ref. Licencia Número 2017-0199).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Indicar que LAS OBRAS REFERIDAS A LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras referidas a la modificación del trazado será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SEXTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4.1.3.- PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. EDUARDO MARTEL SÁNCHEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO CAMINO REAL DE GANDO, LOMO CASTELLANO (EXPTE. 9188/2016-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 3 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. EDUARDO MARTEL SÁNCHEZ, con fecha 29 de septiembre de 2016, en escrito con registro de entrada número 13.465, para la legalización de instalaciones para albergue de caballos, en el lugar denominado Lomo Castellano, habiéndose asignado al expediente la referencia procedimental 9188/2016-U-LOMAY.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística regulada en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 216, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Visto que respecto a dicha solicitud se emite informe por el técnico municipal, con fecha 2 de julio de 2018, en el que se concluye en sentido desfavorable a la solicitud de licencia peticionada.

Visto que, asimismo, y con fecha 3 de julio de 2018, se ha emitido el preceptivo informe jurídico, que señala en los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas lo siguiente:

(...//...)



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

I.- Por el interesado, en calidad de promotor, se solicita -con fecha 29 de septiembre de 2016, registrada al nº 13.465- licencia urbanística para legalizar la citada obra, a cuyo efecto acompaña exclusivamente la solicitud de la Calificación Territorial promovida ante el Cabildo de Gran Canaria, con fecha 19 de julio del mismo año, con registro de entrada 60.131, para la legalización de la mentada obra.

II.- La parcela afectada posee la referencia catastral nº 35012A002005050000YE.

III.- El Técnico Municipal, con fecha 3 de noviembre de 2016, emite informe de reparos en el siguiente sentido:

"Se solicita por parte del promotor la "Legalización de Instalaciones para albergue de caballos", en tal sentido, si bien la actuación se localiza en suelo rústico de protección agraria, las obras solicitadas no se encuentran entre las definidas en el art. 63, punto 2 c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y modificado por la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, artículo 19.

Por tanto, previa a la obtención de Licencia Urbanística para legalización de las actuaciones solicitadas, será necesaria la correspondiente Calificación Territorial. En tal sentido indicar que según el mismo artículo 19 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que modifica el artículo 62-quinquies. "Calificaciones Territoriales", del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el trámite de Calificación Territorial se inicia en el Cabildo.

Por todo ello, en tanto no se aporte la Calificación Territorial FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, se informa DESFAVORABLE a la solicitud de licencia urbanística para legalización de las actuaciones."

Tal reparo técnico es comunicado al interesado el 17 de los mismos.

IV.- Con fecha 5 de abril de 2018, registrado de entrada al nº 4.524, se recibe la notificación de la Resolución de la Consejera del Área de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de marzo del mismo año, registrada al nº 103/2018, Expte. CT 60.131/2016, por la que se da por desistido al señor Martel Sánchez de su solicitud de Calificación Territorial para legalización de instalaciones para albergue de caballos en el lugar conocido como Camino Real de Gando en este término municipal, por no haber presentado la documentación solicitada en su día -el 13/02/2018, registro salida nº 3.756, en el plazo otorgado de quince días -, declarando concluso el procedimiento y ordenado el archivo del expediente.

V.- Consta la renuncia del interesado, fechada el 2 de junio de 2017, a la comunicación previa presentada ante esta Administración, con fecha 29 de septiembre de 2016, para el inicio de la actividad clasificada destinada a albergue, pupilaje de caballos y escuela de equitación en el lugar conocido por Lomo Castellano, que fue aceptada por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017, registrada al nº 3.182, dándose asimismo por finalizado el procedimiento y archivado el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretendía legalizar está sujeta a licencia urbanística regulada en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Tal como se ha expresado en el Antecedente III, se hacía necesaria, de acuerdo a aquella normativa, la obtención previa de la Calificación Territorial, que como también quedó dicho no se ha otorgado porque se ha tenido por desistido de su petición al interesado.

SEGUNDA: El expediente debe tramitarse de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 166.5 del TR-LOTCyENC'00 y 219 del RGESPC.

TERCERA: El Planeamiento Urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación del Municipio, con vigencia desde el 23 de septiembre de 2005, en el que el suelo donde se emplazan las instalaciones está clasificado y categorizado como suelo de protección agraria (SRPA).

Ante los antecedentes y la consideración jurídica Primera expresados, el Técnico Municipal con fecha 2 de los corrientes informa desfavorablemente la petición; informe éste que a su vez hace suyo plenamente la Técnico que suscribe.

CUARTA: Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

QUINTA: De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168 del TR-LOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

(...//...)

Concluye el informe jurídico anteriormente transcrito en sentido desfavorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida.

Resultando que se ha seguido el procedimiento establecido al efecto, y atendiendo a los informes técnico y jurídico expresados, se propone a la Junta de Gobierno Local que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Confirmar **la NO adquisición por silencio administrativo positivo la licencia urbanística** para la legalización de instalaciones para albergue de caballos, en el lugar denominado Lomo Castellano, s/n

SEGUNDO: **Denegación de su otorgamiento** al ser necesaria, de acuerdo a la normativa vigente de aplicación en el momento de la presentación de la solicitud, la obtención previa de la Calificación Territorial, que como también quedó dicho no se ha otorgado porque se ha tenido por desistido de su petición al interesado, según Resolución Número 103/2018, dictada con fecha 06/03/2018 por la Sra. Consejera del Área de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO: Poner en conocimiento del departamento de disciplina urbanística de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4.2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.

4.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CABALLERO, EN LA C/ KANT, Nº 1 (EXPTE. 1935/2016-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura al informe-propuesta propuesta que ha emitido la Jefa del Área de la Concejalía de Urbanismo el día 27 de junio de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"La Técnico que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe-propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el interesado, en calidad de promotor, se solicita -con fecha 29 de febrero de 2016, registrada al nº 2.924- licencia urbanística para acometer la citada obra, a cuyo efecto acompaña memoria descriptiva.

II.- La parcela donde se halla la edificación afectada posee la referencia catastral nº 1184108DS6818S0001FE.

III.- Obran en el expediente los preceptivos informes técnico y jurídico emitidos con fecha 11 de marzo de 2016 y 3 de mayo de 2016.

El informe Técnico lo es en sentido desfavorable a la concesión de la licencia instada en tanto reseñaba que:

"Las obras consisten en la retirada de la puerta de garaje existente por una puerta de 0.90x2.10 y una ventana de 1x1 metros.

El artículo 9.3 de la Ordenanza de Edificación de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización, relativo a Dotaciones de aparcamiento establece:

"(...) 9.3.1.2 Excepciones:

.../... No podrán autorizarse reformas o ampliaciones de edificaciones en las que se eliminen o cambien de uso las plazas de aparcamiento existentes (...)".

*El informe Jurídico reflejaba, a la vista del Informe Técnico, que las obras pretendidas, que hacen presumiblemente desaparecer el garaje de la edificación, incumplen dicha Ordenanza, concluyendo que debía darse audiencia al interesado, por plazo de **DÍEZ DÍAS**, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la inviabilidad de concesión de la licencia urbanística instada, anunciándole que en el supuesto de no contestar al trámite de audiencia, se propondría por los Técnicos Municipales la denegación de la licencia.*

IV.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, registrado al nº 2.074 se resuelve poner en conocimiento del interesado el contenido del expediente, con indicación de que disponía de un plazo de **DÍEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese acto administrativo, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la petición de licencia urbanística referenciada, anunciándole que en el supuesto de no contestar al trámite de audiencia, o, que las alegaciones que aportara no pudieran ser estimadas, se propondría por los Técnicos Municipales la denegación de dicha licencia.

La señalada resolución es notificada con fecha 11 de mayo de 2016.

V.- El interesado presenta escrito de alegaciones con fecha 13 de los mismos, registrada al nº 6.875, que no figura resuelto en plazo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VI.- Con fecha 24 de abril de 2018 se solicita informe a la Policía Local para que se efectúe la constatación del uso que se está haciendo actualmente al espacio que está destinado aparentemente a garaje, al contar con puerta y una pequeña rampa de acceso al mismo, pues el artículo 9.3.1.2 de la Ordenanza de Edificación de las de Edificación y Urbanización del Municipio no permite la eliminación o cambio de uso de las plazas de aparcamiento existentes en las edificaciones residenciales, al ser necesarias para cumplir con las dotaciones mínimas.

VII.- El instado informe es emitido con fecha 12 de los corrientes, en el que se señala que "se puede comprobar que en la calle Kant, nº 1, hay una vivienda, no existe garaje alguno. Entrevistado con el propietario éste manifiesta que el inmueble siempre ha sido vivienda, que en un tiempo su padre habilitó una puerta pero que nunca fue utilizado como tal y que él hace algún tiempo retiró la puerta de garaje y puso una puerta de vivienda."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Exigencia de la respectiva licencia urbanística.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra de que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística regulada en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Segunda. - Alegaciones del interesado.

La alegación tiene su fundamento en un tema estrictamente jurídico, en cuanto a su valoración, por estar vinculada con el título de propiedad y la declaración de obra nueva de que dispone sobre el inmueble, en la pretensión de acreditar que se refiere exclusivamente a una edificación con destino a vivienda, sin que cuente con garaje.

Al respecto, consta en el expediente escritura de compraventa del solar donde se halla edificada la vivienda referenciada otorgada por el interesado y su cónyuge ante el Notario que lo fue de Vecindario, don Joaquín María Crespo Candela, el día 29 de septiembre de 1989, al nº 1.390 de su protocolo, así como escritura de Declaración de Obra Nueva de la vivienda objeto de la licencia urbanística que nos ocupa, otorgada ante el mismo Notario, al nº 1.391 de su protocolo.

En esta última escritura la vivienda figura descrita -en lo que nos concierne- como "vivienda de una sola planta señalada con el número UNO de gobierno de la calle Kant en Las Puntillas, donde dicen Lomo del cardón, del término municipal de Ingenio. **Consta de seis habitaciones, cocina y baño y patio de luz...**". No aparece, pues, ningún habitáculo con destino a garaje.

Así debemos reseñar que la **declaración de obra nueva es una manifestación hecha en escritura pública** en la que el propietario o propietarios de una finca hacen constar que, en esa finca se ha realizado o se está realizando una edificación, o una mejora en la ya existente, **con el objeto de que dicha obra sea inscrita en el Registro de la Propiedad**. O lo que es lo mismo, por medio de la **declaración de obra nueva**, el dueño del [suelo](#), o de un [derecho de superficie](#), o de otra construcción preexistente, ya esté inscrita, o no, como finca registral, en el [Registro de la Propiedad](#), hace constar en [escritura pública](#) el hecho de haber proyectado, comenzado, o concluido, edificios, nuevas plantas, o mejoras en los mismos, **con la finalidad de consolidar documentalmente el título de adquisición** y, si cabe por reunir los requisitos legales, inscribir dicha modificación en el [Registro de la Propiedad](#), **alcanzando así un mayor grado de [seguridad jurídica](#) para el hecho de la obra nueva**.

Y por último, reseñar que la legislación que especialmente regula la declaración de obra nueva se halla en el art. 208 de la [Ley Hipotecaria](#), y art. 308 del Reglamento Hipotecario, si bien el verdadero soporte jurídico de base, del título de adquisición por declaración de obra nueva, es el [derecho de accesión](#), que básicamente se regula en los arts. 358 a 361 del [Código Civil](#). Asimismo, regulan la escritura de declaración de obra nueva, los arts. 45 a 55 del Reglamento Hipotecario Urbanístico de 1997, y el art. 20.1 de la Ley de Ordenación de la



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Edificación de 1999. Por su parte, las distintas leyes del suelo, estatal y autonómicas, establecen sus propios requisitos complementarios a la escritura de declaración de obra nueva, muy semejantes en todas ellas.

Ante ello se comprueba que efectivamente dicha vivienda no dispone de espacio destinado a garaje, con lo que queda patente que si nunca tuvo ese uso en la declaración de la obra nueva (realmente terminada) no puede aplicársele la prescripción del artículo 9.3.1.2 de la Ordenanza de Edificación de las de Edificación y Urbanización del Municipio, que no permite la eliminación o cambio de uso de las plazas de aparcamiento existentes en las edificaciones residenciales, al ser necesarias para cumplir con las dotaciones mínimas.

Tercera.- Licencia urbanística adquirida por silencio administrativo positivo.

Norman los apartados 5.b) y 5.c) del artículo 166 del TR-LOTCyENC`00 que el plazo máximo para la resolución expresa de los procedimientos de otorgamiento de las licencias urbanísticas será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud, y que, transcurrido el plazo máximo para resolver expresamente, podrá entenderse, a todos los efectos otorgada la licencia interesada.

Sumado a ello, el apartado 1.e) del artículo 219 del RGESPC, de aplicación al no contravenir el mencionado texto legal, establece que el plazo máximo para resolver la solicitud de licencia será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse a todos los efectos otorgada la licencia interesada; no entendiéndose adquiridas por silencio administrativo positivo, en ningún caso, licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

Con base en esta normativa de aplicación al caso que nos ocupa, y, aunque el informe técnico se ha emitido en sentido desfavorable con fecha 11 de marzo de 2016 -por la razón aludida de la imposibilidad reglamentaria de suprimir una plaza de aparcamiento-, ante la constancia de que el documento jurídico de declaración de obra nueva no contiene espacio edificatorio alguno dentro de la vivienda con uso de garaje, y no haberse resuelto a día de hoy el procedimiento administrativo, procede entender otorgada la licencia urbanística peticionada por silencio administrativo positivo, al no contravenir la normativa urbanística.

Cuarta. - Obligación de dictar resolución expresa.

El apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992 dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Igualmente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 43 de la misma, esta obligación de dictar resolución expresa se sujeta, en el caso de procedimientos iniciados a solicitud del interesado, al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Con base en lo expuesto, procede dictar resolución expresa confirmando el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada por silencio administrativo positivo.

Quinta. - Órgano municipal competente para resolver.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168 del TR-LOTCyENC'00 y, en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Estimar la alegación presentada en trámite de audiencia por el señor don José Antonio Rodríguez Caballero, peticionario de la licencia urbanística para la sustitución de puerta de entrada y ventana en la vivienda sita en la calle Kant, nº 1, de este término municipal.

SEGUNDO. - Confirmar el otorgamiento por silencio administrativo positivo de la licencia urbanística referenciada.

TERCERO.- Notificar el acuerdo en legal forma al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

5º.-PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

5.1.-Expediente Gestiona: 4870/2018. PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A ESTACIÓN DE SERVICIOS, EMPLAZADA EN PASEO DE GANDO, Nº 1, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL EL PASO 2000, S.A. .

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 4 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**RESULTANDO** que doña Rosa María Martín Rodríguez, con N.I.F. 42092700- D, en representación de la entidad mercantil CEDIPSA, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., con N.I.F. A-28354520, presenta escrito con número de registro de entada 6843/2018, de fecha 18 de mayo, comunicando el cese en la gestión y la transmisión a un nuevo titular de la actividad destinada a estación de servicio, emplazada en Paseo de Gando, nº 1, antiguamente denominada carretera GC-812, punto kilométrico 27,31, margen izquierdo, Las Majoreras, de esta localidad, cambio de nominación de vía aprobada por el Pleno de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018.

RESULTANDO que, habiéndose constatado que a la solicitud presentada no se acompañaba la totalidad de los requisitos exigibles para su tramitación, se requiere a la entidad reseñada, mediante escrito con registro de salida 4466/2018, de fecha 21 de mayo, para que, en un plazo de diez días, aporte la documentación establecida en la normativa aplicable:

- Impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- Copia del Título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión.

RESULTANDO que la entidad mercantil Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., CEDIPSA, presenta escrito en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, con número de registro 8085/2018, de fecha 13 de junio, mediante el cual aporta la documentación requerida y comunica que la licencia de la reseñada actividad clasificada sea transmitida a favor de la entidad mercantil EL PASO 2000, S.A.

RESULTANDO que, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil seis, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, el acuerdo de cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad de estación de servicios, ubicada en Paseo de Gando, nº 1, de esta localidad, a favor de la entidad mercantil Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A. (CEDIPSA).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."

Por lo que antecede, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la transmisión de la licencia de la actividad clasificada destinada a estación de servicios, ubicada en Paseo de Gando, nº 1, de esta localidad, a favor de la entidad mercantil EL Paso 2000, S.A., quedando enterada de la citada transmisión.

Dar traslado a las entidades interesadas de la reseñada dación de cuenta."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.2.-Expediente Gestiona: 5749/2018. PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A ESTACIÓN DE SERVICIOS, EMPLAZADA EN PASEO DE GANDO, Nº 1, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL BP OIL ESPAÑA, S.A.U.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 4 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que la entidad mercantil EL PASO 2000, S.A., presenta comunicación de transmisión, en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, con número de 8274/2018, de fecha 15 de junio, favor de la entidad BP OILS ESPAÑA, S.A.U., de la licencia de actividad clasificada destinada a estación de servicios, emplazada en Paseo de Gando, nº 1, de esta localidad, antiguamente denominada carretera GC-812, punto kilométrico 27,31, margen izquierdo, Las Majoreras, de esta localidad, cambio de nominación de vía aprobada por el Pleno de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018.

Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."

Por lo que antecede, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la transmisión de la licencia de la actividad clasificada destinada a estación de servicios, ubicada en Paseo de Gando, nº 1, de esta localidad, a favor de la entidad mercantil BP OILS ESPAÑA, S.A.U., quedando enterada de la citada transmisión.

Dar traslado a las entidades interesadas de la reseñada dación de cuenta."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6º.-PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

6.1.- Expediente Gestiona: 5955/2018. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A CARPINTERÍA DE ALUMINIO, EMPLAZADA EN LA CALLE CANALEJAS, Nº 27, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON YONAY ALEMÁN LÓPEZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 27 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que don Yonay Alemán López, con N.I.F. 54079507-T, presenta instancia presentada ante esta Alcaldía con número de registro de entrada 8365/2018, de fecha 18 de junio, solicitando la renuncia a la licencia de actividad clasificada destinada a CARPINTERÍA DE ALUMINIO, emplazada en la calle Canalejas, nº 27, de este término municipal.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO que examinados los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, resulta que la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2012, bajo el número de expediente 1310/2012.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 26 de junio de 2018, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que, con fecha igual que el anterior, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO: *ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad clasificada destinada a CARPINTERÍA DE ALUMINIO, emplazada en la calle Canalejas, nº 27, de este término municipal, titularidad de don Yonay Alemán López, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.*

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

7º.-PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA.

7.1- Expediente Gestiona: 5258/2018. *PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA ANEXA A BAR-CAFETERÍA, SITO EN LA AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 11, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE DON JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.*

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 27 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que, con número de registro 7473/2018, y de fecha 31 de mayo, se presenta por don Juan Hernández Hernández, solicitud de prórroga de la licencia para uso común especial del dominio público para la actividad de terraza anexa a la actividad de bar- restaurante, ocupando una superficie total de 7,68 m², con tres mesas y nueve sillas, emplazada en la Avenida de América, nº 11 de esta localidad.

VISTO que la Junta de Gobierno de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de otorgar licencia de uso común especial de suelo de dominio público para la reseñada actividad.

VISTO el informe favorable de fecha 5 de junio de 2018, emitido por el Técnico Municipal del Área de Comercio sobre la viabilidad de la actividad de terraza en el suelo de dominio público referido.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONSIDERANDO la disposición adicional única de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Suelo de Dominio Público con Terrazas, Quioscos e Instalaciones Análogas en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, nº 150, de fecha 14/12/2016 que establece "(...) El Órgano competente para otorgar las licencias de uso común especial del dominio público podrá conceder la prórroga de las concedidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza por un plazo no superior a cuatro años, éstos contados desde el otorgamiento de dichas licencias, con base en los mismos requisitos técnicos de modelos de terraza que sirvieron para su concesión(...)."

Es por lo que se propone a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la prórroga de la licencia para uso común especial del dominio público de la terraza, aneja a actividad de Bar-Cafetería, sita en la Avenida de América, nº 11, de esta localidad, ocupando una superficie total de 7,68 m², con tres mesas y nueve sillas, a favor de don Juan Hernández Hernández.

SEGUNDO: Se establece una vigencia de **CUATRO AÑOS** para la presente prórroga, contados desde el otorgamiento de la licencia para uso común especial del dominio público por la Junta de Gobierno de este Iltr. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2016.

TERCERO: Se establece como hora límite de cierre las **02:00 horas**, debiendo coincidir en todo caso con el horario de cierre fijado reglamentariamente por la normativa autonómica de aplicación. No obstante, este horario de cierre podrá ser reducido por Decreto de Alcaldía, hasta un máximo de tres horas, en aquellos casos en los que circunstancias debidamente acreditadas de ruidos, molestias e inseguridad y otras de igual índole así lo determinen, previo informe técnico. Dicha reducción horaria en ningún caso tendrá carácter de sanción.

CUARTO: El otorgamiento de la licencia queda sometido a los deberes, obligaciones y condiciones generales y particulares establecidas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Suelo de Dominio Público con Terrazas, Quioscos e Instalaciones Análogas.

QUINTO: El interesado asumirá los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

SEXTO: Obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil por parte del interesado, cumpliendo así con la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación.

SÉPTIMO: La licencia demanial podrá ser revocada unilateralmente, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Este Ayuntamiento se reserva la facultada de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

NOVENO: Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma en la Avenida de América, nº 11, de esta localidad, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO: Dar traslado de la resolución al Departamento de Patrimonio, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE CALADORAS DE LA VILLA DE INGENIO (ACVI), PARA LA CELEBRACIÓN DE XIX DESFILE MODA CALADA FASHION SHOW. (EXPTE. NÚM. 5316/2018)

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura al informe-propuesta propuesta que ha emitido el día 4 de julio de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de junio de 2018 y registro de entrada nº 8142, se recibe en estas dependencias el Proyecto de la Asociación de caladoras de la Villa de Ingenio (ACVI), en aras de dar cobertura para sufragar gastos referentes al "XIX Desfile Moda Calada Fashion Show".

Figura en el expediente informe jurídico de fecha 04/07/2018 por el cual se informa FAVORABLEMENTE, a la suscripción del convenio de referencia, debiendo adoptar la Junta de Gobierno Local el acuerdo que proceda.

Se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio, subvención a favor de la Asociación de caladoras de la Villa de Ingenio (ACVI).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El apartado 1y 2 del artículo 25 de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Locas establece, el municipio, para la gestión de sus interese y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Visto que el órgano competente para la aprobación del convenio, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por Decreto número 2552/2015, de 16 de junio de 2015.

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CALADORAS DE LA VILLA DE INGENIO (ACVI), y a la formalización del mismo por importe de 8.800 €, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, **Don Juan Díaz Sánchez, en calidad de Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, con C.I.F número P3501200D, y domicilio en la Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250, de la Villa de Ingenio, actuando en nombre y representación de este organismo, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, **Doña Candelaria Martín González, con D.N.I. 78.461.106 X, en calidad de Presidenta de la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.VI.)**, con C.I.F. G 35706696, con domicilio en Calle Nueva, nº 7, C.P. 35250, de Ingenio, Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EX P O N E N

I. Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".

II. Que la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.VI.), ha solicitado a esta corporación, por registro de entrada nº 8142 de 13 junio de 2018, autorización para la celebración en la Villa de Ingenio del **XIX DESFILE MODA CALADA FASHION SHOW**, el próximo 28 de julio de 2018, a las 21.00 horas.

III. Que el lugar seleccionado que actuará como pasarela para el desarrollo del desfile será la zona denominada "Plaza de La Palmita".

IV. Que el espacio cuenta con unas condiciones idóneas para la celebración de este evento, ya que el entorno ayudará a enriquecer el desfile y emisión en TVE.

V. Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desea establecer una colaboración específica con la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.), para la celebración de la celebración del XIX DESFILE MODA CALADA FASHION SHOW, ya que se considera necesaria para la promoción del sector artesanal y del CALADO del municipio más allá de las fronteras insulares.

Esta subvención se suscribe por la vía de concesión directa, dentro del artículo 14.c de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP 13/04/2005), de acuerdo con el contenido e interés social del presente programa de actuación.

Al presente convenio le es de aplicación lo preceptuado en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvención del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones, responsabilidades y tareas en la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio, para la celebración del XIX DESFILE MODA CALADA FASHION SHOW, a celebrar en la Villa de Ingenio el próximo 28 de julio de 2018.

SEGUNDA: Financiación de la actividad subvencionada. -

El Ayuntamiento de Ingenio subvencionará a la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio por un importe de **8.800,00 €** para los gastos ocasionados para la celebración del XIX Desfile de Moda Calada Fashion Show.

TERCERA: De la descripción de los trabajos. -

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD QUE LO ASUME
1	Organización del desfile	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
2	Dirección y producción del desfile	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.). Empresa Más que moda canarias.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3	Cesión de la Plaza de la Palmita, aparcamientos de calles colindantes.	Ayuntamiento de Ingenio
4	Cesión de la Casa del Fraile, situada en la zona de la Plaza de la Palmita.	Ayuntamiento de Ingenio
5	Colaboración en difusión del desfile en los medios locales de comunicación, TV y radio.	Ayuntamiento de Ingenio
6	Montaje y desmontaje de bancos.	Ayuntamiento de Ingenio
7	Montaje y desmontaje de gradas.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
8	Material diverso: Vallas , conos, mesas, sillas, percheros, catenarias, tarima de escenario, perchas, extintores, útiles de limpieza y herramientas.	Ayuntamiento de Ingenio
9	Embelllecimiento de la zona: Ornamentación Floral (arbustos, hojas verdes de gran tamaño, etc) repaso general de limpieza y poda de las plantas ya existentes, retirada y reposición de los bancos de hierro y reparación de pavimento(lajas)	Ayuntamiento de Ingenio
10	Seguro de responsabilidad civil.	Ayuntamiento de Ingenio
11	Plan de Autoprotección. Plan de Barrios.	Ayuntamiento de Ingenio
13	Transporte para traslado de bancos, prestados por el Cabildo de Gran Canaria y la FEDAC.	Ayuntamiento de Ingenio
15	Refrigerio para participantes y organización.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
16	Traslado de modelos, diseñadores, peluqueros/as, maquilladores.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
17	Colaboración de Protección Civil y Policía Local	Ayuntamiento de Ingenio
18	Servicio de Alojamiento de diseñadores.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
19	Organización de rueda de prensa	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
20	Iluminación, sonido e imagen.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
21	Maquinaria. (grupo eléctrico).	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
22	Maquillaje, Peluquería, complementos, zapatos, y disposición de decorado.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
23	Presentador/a.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
24	Canon musical. Sociedad General de Autores	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
25	Photocall, diseño del cartel, convocatoria en general en redes sociales	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).
26	Servicio de limpieza de la Casa del Fraile y de la Asociación de Viticultores de Ingenio.	Ayuntamiento de Ingenio
27	Servicio de Seguridad.	Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.).

CUARTA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por la Presidenta de la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.), como por el personal de la Concejalía de Desarrollo Económico (Turismo) del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma, así como también la revisión y seguimiento de la documentación necesaria por parte del organizador para que se puedan realizar los trámites de la autorización.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

QUINTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta que finalice el Desfile, siendo el 28 de julio de 2018.

SEXTA: De las obligaciones del beneficiario. -

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA: Gastos subvencionables. -

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que directamente resulten de la prestación de los servicios, acciones, actividades y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, relacionados con la actividad convenida siempre y cuando se hayan realizado durante la vigencia del presente convenio.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

OCTAVA. - Justificación de la subvención. -

La Asociación de Caladoras de Ingenio deberá justificar el importe recibido antes del 31 de agosto de 2018, presentando en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Ingenio la siguiente documentación:

Memoria técnica de las actuaciones desarrolladas, incluyendo la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por el /la representante legal de la entidad.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copias debidamente compulsadas.

Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.

Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.

Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.

Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa descrito, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación presentada por el beneficiario, será remitida por registro de entrada al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ingenio para su fiscalización. Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

NOVENA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de entidad colaboradora, aportará su póliza de responsabilidad civil, de cara a dar cobertura a posibles accidentes que acontezcan, solo en cuanto a las actuaciones que asume descritas en la estipulación segunda.

DÉCIMA: De la responsabilidad de la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.),

La Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.) seleccionando a la empresa Mas que moda canaria (+Qmodacanarias) será quien aporte en condición de empresa que dirige el desfile, una póliza de accidentes que da cobertura a los posibles accidentes que acontezcan a los participantes en el desarrollo del desfile.

DÉCIMA PRIMERA: De la modificación y rescisión del convenio. -

El uso y disfrute de dicho espacio, objeto del presente convenio, podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes o por cualquier otra causa que la administración lo considere justificado. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA TERCERA: De la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

VºBº Secretario Accidental (Resolución de fecha 19-8-2014), nº 576, de la Dirección de la Función Pública Manuel J. Afonso Hernández	Por el Ayuntamiento de Ingenio Alcalde-Presidente, Juan Díaz Sánchez	Por la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.VI) María Candelaria Martín González"
---	--	--

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.*

TERCERO: *Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención, Tesorería y a la Asociación de Caladoras de la Villa de Ingenio (A.C.V.I.) para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **ocho horas y cincuenta minutos**, del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE,
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,